

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 7 de abril de 2021.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

I- Que mediante ESC/177/2021 el Administrador General del Poder Judicial de la Nación solicita autorización a fin de poder afectar fondos remanentes de procesos electorales anteriores a la ejecución de horas extraordinarias post electorales y su conversión en contratos de asistencia y soporte, todos ellos destinados al personal de la Dirección General de Tecnología del Consejo de la Magistratura a fin de atender funcionalidades del Sistema de Gestión Electoral y realizar la asistencia y soporte de la Cámara Nacional Electoral y de las secretarías electorales.

II-Que a fojas 47/49 se agrega la comunicación del Administrador General del Poder Judicial de la Nación dirigida al Ministerio del Interior mediante la cual informa el saldo remanente de los fondos de ejercicios anteriores.

III-A fs. 50/51 consta la Resolución n° 35/2020 de la Secretaría de Asuntos Políticos del Ministerio del Interior mediante la cual se autoriza la utilización de los fondos remanentes hasta el 30 de abril de 2021.

IV-Que la Dirección Jurídica General- Asesoría Jurídica- ha tomado intervención que le compete.

Por ello, **SE RESUELVE:**

1°) Autorizar la realización de horas extras electorales por parte de agentes dependientes de la Dirección General de Tecnología del Consejo de la Magistratura y la transformación de horas en contratos electorales a fin de efectuar el servicio de asistencia técnica y soporte informático que desde allí se realiza a las Secretarías Electorales y a la Cámara Nacional Electoral, conforme las condiciones establecidas por la Resolución N° 546/2009 - y modificatorias- y Resolución n° 35/2020 de la Secretaría de Asuntos Políticos del Ministerio del Interior, y de acuerdo a los valores

determinados mediante Resolución n° 339/2019, y hasta tanto el tribunal establezca nuevos valores.

2°) El gasto que demanden las horas extraordinarias y contratos que se autorizan deberá ser cubierto con los saldos remanentes de los fondos provenientes de los importes transferidos por el Ministerio del Interior según lo establecido por la Resolución n° 35/2020 mencionada anteriormente, no originando erogación alguna por parte del Poder Judicial de la Nación.

3°) Autorizar a la Dirección de Administración Financiera del Consejo de la Magistratura - SAF 320 – a efectuar la liquidación y pago de las horas extraordinarias y contratos autorizados en la presente resolución.

4°) Hacer presente que lo dispuesto por la resolución ministerial indicada no exonera del oportuno cargo de restitución al Fondo Partidario Permanente de los fondos que no se inviertan, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6°, inciso g), de la ley 26.215, y artículo 4° del decreto n° 936/2010 del P.E.N.

Regístrese; comuníquese a la Cámara Nacional Electoral y a la Administración General del Consejo de la Magistratura; publíquese en la página de internet del Tribunal y gírese a la Dirección de Administración.

Ll/jm

Firmado Digitalmente por ROSENKRANTZ Carlos Fernando

Firmado Digitalmente por HIGHTON Elena Ines

Firmado Digitalmente por LORENZETTI Ricardo Luis

Firmado Digitalmente por ROSATTI Horacio Daniel

Firmado Digitalmente por MAQUEDA Juan Carlos